

Artículo primero. GENERAL

- Las presentes Condiciones Generales de Entrega y Venta (en adelante: "condiciones generales") resultan de aplicación a cualquier presupuesto, oferta, entrega de cosas y servicios y a la realización, el contenido y el cumplimiento de cualquier contrato de la Mercantil M. Vos V.O.F. (Vos Truckparts), con domicilio social en Hedel.
- Cualquier contrato y cualquier modificación de y/o suplemento a dichos contratos y las presentes condiciones generales deberán confirmarse por escrito por nuestra parte.
- Las condiciones adicionales y/o contrarias de una parte contratante, incluidas las condiciones de compra de dicha parte contratante, no nos obligan, a menos que hubieran sido aceptadas por escrito por nosotros, permaneciendo de aplicación nuestras condiciones generales a todo lo demás.

Artículo segundo. OFERTAS

- Cualquier presupuesto u oferta es sin compromiso y vale como invitación a realizar un ofrecimiento, salvo acuerdo escrito contrario u disposición contraria en nuestras condiciones generales.
- Las descripciones incluidas en ofertas, como imágenes, catálogos, dibujos y relaciones facilitadas de otra manera, acabados y colores, serán lo más exactas posible aunque no vinculantes.
- Si la parte contratante nos hace un pedido sin que nosotros le hubiéramos emitido una oferta, el contrato no se produce hasta que no hubiéramos aceptado por escrito tal pedido dentro del plazo de diez días o si y por cuanto ya hubiéramos realizado un pedido.  
El envío de la factura a la parte contratante se considerará como confirmación del pedido.
- La información y el asesoramiento facilitados por nosotros tienen carácter meramente general y son sin compromiso.
- Concesiones verbales por parte de o arreglos o acuerdos con nuestros subordinados, como representantes y personas no contratadas por nosotros, incluidos intermediarios, no nos vinculan hasta que tales arreglos, concesiones o acuerdos se confirmen por escrito por parte de un representante competente nuestro.

Artículo tercero. PRECIOS

- Los precios indicados en una oferta no incluyen IVA. Los precios siempre están basados en el nivel de precios vigente en el momento de la emisión de la oferta, salvo comunicación contraria escrita por nuestra parte.
- Tendremos el derecho de introducir posibles cambios en el nivel de precio, por ejemplo debido a modificaciones de los precios de venta de nuestros proveedores, gastos de transporte, los tipos de cambio de divisas, derechos de importación y exportación y gravámenes equiparables, gastos de seguro, gastos salariales, cargas sociales, gastos de embalaje, impuestos y otros factores determinantes del precio, en el precio que deba pagar la parte contratante.
- Si tal modificación de los precios se introduce tras la emisión de la oferta, la parte contratante tiene derecho de renunciar al contrato sin que ello produzca gastos adicionales. Si la modificación del precio se introduce dentro de los tres meses tras firmarse el contrato, la parte contratante tiene derecho a rescindir el contrato.
- Salvo indicación contraria, nuestras tarifas de precios y otras indicaciones de precio no incluyen IVA. Esto no le confiere ningún derecho a la parte contratante. Nos reservamos el derecho de modificar en todo momento dichas tarifas de precios e indicaciones de precio, así como los productos incluidos en las mismas.
- Los gastos de envío franco a domicilio o envío contra reembolso por expreso correrán a cargo de la parte contratante, salvo acuerdo contrario escrito por nuestra parte.

Artículo cuarto. PLAZOS DE ENTREGA

- Los plazos de entrega indicados por nosotros no resultan vinculantes y por consiguiente no incurrimos en incumplimiento en caso de se sobrepasen los mismos. Los plazos de entrega indicados están basados en las circunstancias vigentes en el momento de concluir el contrato. Si se produjeran retrasos no imputables a nosotros como consecuencia de una modificación de las circunstancias referidas o como consecuencia de una modificación posterior del pedido por parte de la parte contratante, se ampliará el plazo de entrega en consecuencia, sin perjuicio de lo establecido a continuación en caso de que no pudiéramos cumplir con el contrato de forma temporal o permanente. Si se sobrepasara un plazo de entrega acordado por cualquier motivo, la parte contratante no tendrá derecho a indemnización alguna ni al incumplimiento y/o la suspensión de sus obligaciones hacia nosotros.
- El plazo de entrega comienza en el momento de que nosotros hayamos confirmado por escrito el pedido de la parte contratante, recibido en su caso el pago a cuenta acordado y se nos hayan facilitado además todos los datos técnicos necesarios para la realización del contrato.

Artículo quinto. FUERZA MAYOR

- Por fuerza mayor se entiende cualquier defecto en el incumplimiento no debido a nuestra culpa ni por cuenta nuestra.
- Existe fuerza mayor por nuestra parte si tras concluir el contrato nos vemos impedidos de cumplir con nuestras obligaciones resultantes de dicho contrato o con las condiciones del mismo como consecuencia de guerra, peligro de guerra, atentados terroristas, revueltas, actos de guerra, incendios, daños por agua, huelgas laborales, ocupaciones de fábrica, cortes en el suministro energético, paros técnicos, consecuencias de desastres naturales, enfermedad del personal, defectos materiales, problemas de transporte, falta de materia prima. Por lo demás cualquier causa fuera de nuestra culpa o ámbito de riesgo.
- Lo establecido en el apartado anterior además resulta aplicable a terceros cuyos materiales o materias primas necesarios debemos involucrar total o parcialmente, así como durante el almacenamiento o el transporte, ya sea por administración propia o no.
- En caso de impedimento de la ejecución del contrato cualquiera de las partes tiene derecho de rescindir total o parcialmente el contrato sin intervención judicial, sin que estemos obligados a abonar indemnización alguna.
- Contrariamente a lo arriba indicado, en caso de impedimento temporal de la ejecución del contrato como consecuencia de fuerza mayor, tendremos el derecho de suspender la entrega mientras continúe el impedimento. En tal caso, la parte contratante tendrá derecho de rescindir el contrato si no se le pudiera requerir razonablemente, teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto, que espere hasta que se elimine (la causa de) el impedimento. Tal rescisión no le da derecho a la parte contratante a indemnización alguna.

Artículo sexto. PAGOS

- Salvo acuerdo contrario, los pagos deberán realizarse con anterioridad a la entrega.
  - En los demás casos, el pago de los importes de las facturas siempre deberá realizarse sin descuentos ni compensaciones dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de factura.
  - Si la parte contratante no observara el plazo de pago, incurrirá en incumplimiento sin que se precise requerimiento o intimación, y la parte pendiente del importe de la factura por encima del precio o de la suma acordada devengará intereses legales, computando cualquier parte de un mes como un mes entero.
- Además la parte contratante tiene la obligación de indemnizar totalmente sus incumplimientos y correrán a cargo de la parte contratante cualesquiera gastos razonablemente incurridos por nosotros a fin de determinar los daños y la responsabilidad, así como para la obtención del pago judicial y extrajudicialmente.
- La totalidad del precio de compra y los gastos de la prestación de servicios será inmediatamente exigible en caso de pago atrasado del importe en su vencimiento, si la parte contratante quebrara, solicitara suspensión de pago o fuera incapacitada, si se embargara de cualquier manera los bienes o créditos de la parte contratante, si entrara en liquidación, si fallciera o si se disolviera.
  - Si así lo requiéramos, la parte contratante tendrá la obligación de abonar los precios o importes acordados total o parcialmente o de constituir una garantía suficiente para el cumplimiento total y dentro del plazo establecido de todas sus obligaciones de pago y otras. También podríamos requerirlo si ya hemos procedido a la ejecución del contrato. Si por este motivo se retrasa la entrega, la parte contratante será responsable de los daños sufridos por nosotros como consecuencia. Si la parte contratante rechazara constituir la garantía requerida, tendremos el derecho de rescindir el contrato en virtud de una comunicación a tal fin, sin perjuicio de nuestro derecho a una indemnización por pérdida de ingresos y lucro cesante.
  - Cualquier contrato se concluye bajo la condición suspensiva de que de la información obtenido resulte solvencia de la parte contratante. Tendremos en todo momento el derecho de realizar las entregas exclusivamente contra pago en metálico.
  - Los pagos realizados por la parte contratante servirán en primer lugar como liquidación de cualesquiera intereses y gastos (judiciales o extrajudiciales) debidos y a continuación de aquellos importes de facturas que más tiempo lleven debiéndose, independientemente de la indicación por parte de la parte contratante que el pago concierne otras facturas.
  - En caso de entrega parcial las facturas correspondientes, de acuerdo con las condiciones de pago aplicables a la totalidad del pedido, deberán satisfacerse.

Artículo séptimo. ENTREGA

- Salvo acuerdo contrario, la entrega de los bienes se realizará "ex fábrica" (Ex Works). Los bienes serán por cuenta y riesgo de la contra parte en cuanto salgan de nuestra empresa.
- Si parte del pedido está lista, tendremos el derecho a nuestra discreción de entregar dicha parte del pedido o de realizar la entrega cuando la totalidad del pedido esté lista.
- La parte contratante tiene la obligación de comprobar los bienes inmediatamente tras su recepción por si presentan defectos. En caso de faltas en la entrega, tendremos el derecho de entregar la parte que falte del mismo dentro de un plazo razonable y/o sustituir la parte dañada sin que la parte contratante tenga derecho de exigir la rescisión total o parcial del contrato o de pedir cualquier tipo de indemnización. Disconformidades menores no serán consideradas faltas en la entrega.
- Si la parte contratante dejara de realizar una acción con la que deba contribuir a la entrega de bienes, los bienes serán por riesgo de la parte contratante en el momento de que estén listos para su envío, independientemente de donde se encuentren en tal momento. En tal caso, la parte contratante además del precio de compra también adeudará una indemnización de los gastos de almacenamiento.
- Si la parte contratante incumpliera sus obligaciones de pago, mientras persista dicho incumplimiento tendremos el derecho de suspender la entrega de los bienes adquiridos por la parte contratante o de entregar los bienes únicamente contra reembolso, sin perjuicio de nuestros demás derechos.

Artículo octavo: RECLAMACIONES, DEVOLUCIONES Y GARANTÍA

- Cualquier reclamación deberá realizarse por escrito describiendo de manera detallada la queja y su posible causa y deberá llegarnos dentro del plazo de ocho días a partir de la recepción de los bienes/prestación de nuestros servicios.
- Las reclamaciones solamente podrán hacerse efectivas en cuanto a bienes que todavía se encuentren en el estado de entrega. Disconformidades menores y consideradas aceptables en el comercio, inevitables o producidas fuera de nuestro control, no constituyen base para reclamaciones.
- En caso de reclamación justificada tendremos el derecho de sustituir los productos por otro, todo ello con exclusión de cualquier derecho y pretensión de indemnización por parte de la parte contratante.
- La notificación escrita referida en el primer apartado del presente artículo no exime a la parte contratante de su obligación de abonarnos lo vendido en su totalidad y sin descuentos ni cualquier derecho de compensación de acuerdo con las presentes condiciones.
- Solamente se admiten devoluciones previa autorización escrita por nuestra parte. Esto no implica que reconozcamos la queja. Las devoluciones deberán enviarse en estado intacto y en el embalaje original, a menos que se recibieran dañadas, por cuenta y riesgo de la parte contratante.
- El reembolso en caso de devolución se realiza en base al precio de compra cobrado a la parte contratante, bien entendido que el importe a reembolsar nunca superará el precio que le cobraríamos a la parte contratante el día de recibir nosotros los bienes devueltos.
- La garantía solamente resulta aplicable si la contraparte hubiera cumplido con todas sus obligaciones para con nosotros (tanto financieras como otras) o hubiera constituido garantía suficiente para ello.
- No se garantizan piezas usadas (de segunda mano), salvo acuerdo contrario.
- Los defectos causados por desgaste normal, manipulación inadecuada o mantenimiento defectuoso, o producidos tras modificación o reparación por o en nombre de la propia parte contratante o por terceros, quedan excluidos de la garantía.

Artículo noveno. RESERVA DE PROPIEDAD

- La parte contratante solamente se convierte en propietario de los bienes entregados o a entregar por nosotros bajo condición suspensiva. La propiedad de lo entregado por nosotros no se transfiere a la parte contratante hasta que no haya cumplido con todo lo aplicable en virtud del contrato correspondiente. Si la parte contratante hubiera vendido y entregado bienes a un tercero antes de se hubiera transferido la propiedad a la misma, dicho tercero únicamente se convierte en tenedor de los bienes para con nosotros.
- En caso de entregarle a terceros los bienes vendidos por nosotros, la parte contratante se reservará el derecho de propiedad sobre dichos bienes y previamente transferirlos en prenda o de cualquier otra manera todos sus derechos que tuviera para con dichos terceros en cuanto a lo que tengamos que reclamarle a la parte contratante como consecuencia del contrato concluido entre nosotros y la parte contratante.
- Si la parte contratante incumpliera cualquier obligación para con nosotros resultante del contrato y relativa a bienes vendidos o servicios a realizar, tendremos el derecho de retirar dichos bienes inicialmente entregados sin necesidad de requerimiento. La parte contratante nos autoriza acceder al lugar donde se encuentren dichos bienes.

Artículo décimo. RESPONSABILIDAD

- Salvo lo establecido anteriormente en cuanto a reclamaciones y salvo falta grave y dolo, rechazamos cualquier responsabilidad de cualquier tipo de daño, directo o indirecto, a personas, cosas o empresas de la parte contratante y/o de terceros, sin perjuicio de nuestra responsabilidad legal en virtud de disposiciones de obligado cumplimiento.
- Si a pesar de lo establecido en el apartado primero del presente artículo estuviéramos obligados a cualquier indemnización, dicha indemnización no podrá superar por cada incidencia (constituyendo una serie de incidencias una sola incidencia) en ningún caso el precio (iva no incluido) estipulado en el contrato entre las partes, en cuyo ámbito se hubiera producido la incidencia, con un máximo de cien mil euros (100.000 €).
- La existencia de cualquier derecho de indemnización siempre estará sujeta a que la parte contratante nos hubiera comunicado por escrito los daños a la mayor brevedad razonablemente posible tras producirse.
- La parte contratante responderá de cualquier daño que pudiéramos sufrir como consecuencia de reclamaciones de terceros relativas a bienes o servicios entregados por nosotros, incluidas reclamaciones de terceros que hubieran sufrido daños como consecuencia de un defecto en bienes o servicios entregados por nosotros utilizados, modificados o entregados por la parte contratante con adición de o junto con productos o servicios propios de la parte contratante, a menos que la parte contratante demuestre que el defecto no es consecuencia del uso, la modificación o entrega arriba referidos.
- Además la parte contratante responderá de cualquier gasto que hubiéramos incurrido y daños sufridos por nosotros o por terceros por el uso o la aplicación de bienes, modelos, dibujos, muestras y similares por orden de la parte contratante. Por daños se entiende entre otras cosas los daños producidos por el quebrantamiento de los derechos de propiedad intelectual o industrial debido a tal uso.
- Si la parte contratante pone a nuestra disposición bienes, lo hará totalmente por riesgo propio. Si tales bienes resultaran dañados o perdidos, no estaremos obligados a indemnización alguna. La parte contratante tiene la obligación de asegurar y mantener asegurados dichos bienes contra incendio, robo y daños durante toda la vigencia del contrato.

Artículo decimoprimer. DERECHO DE RETENCIÓN

Tenemos el derecho de rechazar la entrega de cualquiera de los bienes de la parte contratante que tengamos en nuestra posesión hasta que no se abonen en su totalidad dichos bienes o actividades realizadas.

Artículo decimosegundo. DISOLUCIÓN

- El contrato quedará válidamente disuelto sin necesidad de intervención judicial ni requerimiento, en el momento que la parte contratante no cumpla total o parcialmente con las obligaciones resultantes del contrato, sea declarada en quiebra, solicite suspensión de pago o pierda el control de su patrimonio o partes del mismo como consecuencia de embargo, incapacidad u otro motivo, a menos que el síndico o administrador reconozca las obligaciones resultantes del contrato de compraventa como deuda de la masa.
- Si la parte contratante nos diera motivos justificados para temer incumplimiento de sus obligaciones para con nosotros o si la parte contratante incumpliera o no cumpliera dentro del plazo o en la forma establecidos con las obligaciones resultantes del contrato concluido con nosotros, así como en caso de suspensión de pagos, liquidación de los activos de la parte contratante o su fallecimiento, tendremos el derecho de disolver total o parcialmente el contrato.
- La disolución se llevará a cabo sin intervención judicial ni necesidad de requerimiento y con la reclamación de todos los bienes sujetos a nuestra reserva de propiedad y/o nuestro derecho prendario.
- En caso de disolución tendremos la facultad de retirar los bienes referidos en el apartado anterior de las instalaciones de la parte contratante por cuenta de la misma, prestando la parte contratante su colaboración en ello cualquier día y a cualquier hora, así como de reclamar todo lo entregado por nosotros por cuanto no esté abonado aún, o de exigir el pago de la parte realizada del contrato y/o exigir pago a cuenta del resto de la entrega.
- En los casos indicados cualquier reclamación nuestra contra la parte contratante resultará inmediatamente exigible.
- Como consecuencia de la disolución las reclamaciones mutuas existentes resultarán inmediatamente exigibles. La parte contratante será responsable de todos los daños sufridos por nosotros, incluido el lucro cesante.

Artículo decimotercero. DISPUTAS

- Cualquier contrato sujeto a las presentes condiciones generales se registrará por el derecho holandés. Cualquier disputa resultante de los contratos existentes entre las partes, será sometida al juzgado de 's-Hertogenbosch, por cuanto no se opongan a ello las disposiciones legales, a menos que prefiramos someter la disputa al juicio de otro juez competente holandés o no.
- Si cualquier disposición incluida en las presentes condiciones generales resultara nula o quedara anulada, las demás disposiciones incluidas en las presentes condiciones generales seguirán surtiendo efectos y las partes entrarán en deliberaciones para acordar disposiciones nuevas sustituyendo las disposiciones nulas o anuladas, observando en la mayor medida posible el objetivo y la intención de la disposición nula o anulada.

Artículo decimocuarto. MODIFICACIONES

Nos reservamos el derecho de modificar las presentes condiciones generales en su totalidad o determinadas partes de las mismas, o en cuanto a determinadas cosas o partes contratantes.